



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS
Creado por Ley N° 1426
CONCEJO MUNICIPAL

Ordenanza Municipal

N° 004 -2024-MDL/CM

Lucanas, 7 de mayo 2024



POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

VISTO: La sesión de mayo de Concejo Ordinario del Concejo Municipal de fecha 06 de mayo de 2024, bajo la convocatoria y presencia del señor Alcalde Prof. Iván Erasmo Gracia Rojas, con la asistencia de los señores Regidores MIRIAM MARISOL SIMON URBANO, WILIAMS SOLIS YARIHUAMAN, ANA LUCIA SIMON SOSAYA, FREDDY LUIS ESCALANTE POMA, EFRAYN AYQUIPA POMA. El informe N° 09-2024-MDL emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal;

CONSIDERANDO:

Qué. los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680

Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de acuerdo al Art. 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y ambiente de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, con informe Legal N° 09-2024-MDL de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de Área Técnica Municipal, en el que remite propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe "PROTOCOLO DE INSPECCION Y VISITAS DOMICILIARIAS DEL BUEN USO DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DEL DISTRITO DE LUCANAS"

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 11:0° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE "PROTOCOLO DE INSPECCION Y VISITAS DOMICILIARIAS DEL BUEN USO DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DEL DISTRITO DE LUCANAS

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL "PROTOCOLO DE INSPECCIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DEL BUEN USO DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DEL DISTRITO DE LUCANAS", cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Distrital de Lucanas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación regional, así como en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal INSTITUCIONAL de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

